SECRETARÍA DEL INTERIOR
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. SINT-MC-010-2026

OBJETO

"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LA POLICÍA MILITAR DEL BATALLÓN NO. 5 "MERCEDES ÁBREGO" DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

JUNIO 2026

BUCARAMANGA - SANTANDER

Bucaramanga, JUNIO 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

El Municipio de Bucaramanga requiere contratar: "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LA POLICÍA MILITAR DEL BATALLÓN NO. 5 "MERCEDES ÁBREGO" DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el municipio de Bucaramanga,

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación publica, de los documentos que hacen parte del mismo y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.

6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación publica, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

11. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

Por lo perentorio y por lo inmediato de los procesos de contratación de mínima cuantía, el medio de comunicación predominante es la plataforma de mensajes del SECOP II del proceso, y excepcionalmente lo será el correo electrónico en los casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, por lo tanto es obligación del proponente verificar tanto los mensajes publicados en el SECOP II y las bandejas de entrada del correo electrónico incluyendo el "no deseado" o "spam", una vez hecha la apertura del presente proceso y hasta tanto se realice la respectiva carta de aceptación de la oferta.

NOTA: El Municipio de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. OBJETO

El Municipio de Bucaramanga (Santander) requiere contratar lo siguiente: "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LA POLICÍA MILITAR DEL BATALLÓN NO. 5 "MERCEDES ÁBREGO" DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga requiere contratar el "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LA POLICÍA MILITAR DEL BATALLÓN NO. 5 "MERCEDES ÁBREGO" DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** objeto que debe contar como mínimo con las siguientes características o especificaciones técnicas:

ACTIVIDAD 6: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA POLICÍA MILITAR			
ITEM	**ESPECIFICACION TECNICA DEL PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	MATERIAL TECNOLOGICO PARA OFICINAS		
1	**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LIVIANA**		
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LIVIANA	**Unidad**	4
2	ESCANER		
	Escáner	**Unidad**	4
3	IMPRESORA DE ETIQUETAS Y MARQUILLAS DATAMAX MARCACION DE INVENTARIOS		
	IMPRESORA DE ETIQUETAS Y MARQUILLAS DATAMAX MARCACION DE INVENTARIOS	**Unidad**	1
4	**CCTV OFICINA DE INGENIEROS**		
	CAMARAS TIPO DOMO 2MP - IP	**UND**	5
	CAMARA TIPO BALA 2MP - IP	**UND**	1
	200METROS DE CABLE UTP CATEGORIA 5E O 6	**METRO**	150
	METROS DE TUBERIA	**METRO**	15
	METROS DE CANALETA 20X12	**METRO**	20
	CAJAS DE PASO PARA CAMARAS	**UND**	6
	CAJAS DE PASO ADICIONALES	**UND**	5
	TORNILLERIA, CHAZOS, PUNTILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACION (GLOBAL)	**UND**	1
	REGLETA ELECTRICA	**UND**	1
	UPS de 2000VA	**UND**	1
	RACK TIPO GABINETE	**UND**	1
	TIERRA	**UND**	1
5	**CCTV ALMACEN ARMAMENTO**		
	CAMARAS TIPO DOMO 2MP	UND	6
	CAMARA TIPO BALA 2MP	UND	2
	FUENTES DE PODER 12V	UND	8
	PARES DE VIDEO BALUN	UND	8
	CONECTORES DC (MACHO/HEMBRA)	UND	16
	200METROS DE CABLE UTP CATEGORIA 5E O 6	METRO	120
	305METROS DE CABLE DUPLEX PARA ALIMENTACION	METRO	120
	METROS DE TUBERIA	METRO	40
	METROS DE CANALETA 20X12	METRO	70
	CAJAS DE PASO PARA CAMARAS	UND	8

	CAJAS DE PASO ADICIONALES	UND	6
	TORNILLERIA, CHAZOS, PUNTILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACION (GLOBAL)	UND	1
	DVR DE 32 CANALES	UND	1
	DISCO DURO DE 6TB	UND	2
	REGLETA ELECTRICA	UND	1
	UPS de 2000VA	UND	1
	RACK TIPO GABINETE	UND	1
	TIERRA	UND	1
6	**CCTV ALMACEN INTENDENCIA**		
	CAMARAS TIPO DOMO 2MP	UND	9
	CAMARA TIPO BALA 2MP	UND	2
	FUENTES DE PODER 12V	UND	10
	PARES DE VIDEO BALUN	UND	10
	CONECTORES DC (MACHO/HEMBRA)	UND	20
	200METROS DE CABLE UTP CATEGORIA 5E O 6	METRO	150
	305METROS DE CABLE DUPLEX PARA ALIMENTACION	METRO	150
	METROS DE TUBERIA	METRO	30
	METROS DE CANALETA 20X12	METRO	70
	CAJAS DE PASO PARA CAMARAS	UND	13
	CAJAS DE PASO ADICIONALES	UND	8
	TORNILLERIA, CHAZOS, PUNTILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACION (GLOBAL)	UND	1
	REGLETA ELECTRICA	UND	1
	UPS de 1000VA	UND	1
	RACK TIPO GABINETE	UND	1
	TIERRA	UND	1
7	**CCTV DEPOSITO ARMAMENTO**		
	CAMARAS TIPO DOMO 2MP	UND	7
	CAMARA TIPO BALA 2MP	UND	3
	FUENTES DE PODER 12V	UND	10
	PARES DE VIDEO BALUN	UND	10
	CONECTORES DC (MACHO/HEMBRA)	UND	20
	200METROS DE CABLE UTP CATEGORIA 5E O 6	METRO	200
	305METROS DE CABLE DUPLEX PARA ALIMENTACION	METRO	160
	METROS DE CANALETA 20X12	METRO	60
	CAJAS DE PASO PARA CAMARAS	UND	10
	CAJAS DE PASO ADICIONALES	UND	4
	TORNILLERIA, CHAZOS, PUNTILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACION (GLOBAL)	UND	1
	REGLETA ELECTRICA	UND	1
	UPS de 2000VA	UND	1
	RACK TIPO GABINETE	UND	1
	TIERRA	UND	1
	MASTIL 3 METROS	UND	2
8	**CCTV DEPOSITO TRANSPORTE**		
	CAMARAS TIPO DOMO 2MP - IP	UND	5
	CAMARA TIPO BALA 2MP - IP	UND	1
	200METROS DE CABLE UTP CATEGORIA 5E O 6	METROS	160
	METROS DE TUBERIA	METROS	8
	METROS DE CANALETA 20X12	METROS	10
	CAJAS DE PASO PARA CAMARAS	UND	2
	CAJAS DE PASO ADICIONALES	UND	2
	TORNILLERIA, CHAZOS, PUNTILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACION (GLOBAL)	UND	1
	DVR DE 32 CANALES	UND	1
	DISCO DURO DE 6TB	UND	2
	REGLETA ELECTRICA	UND	1
	UPS de 1000VA	UND	1
	RACK TIPO GABINETE	UND	1
	TIERRA	UND	1
9	**INTEGRACION**		
	Gibic Monomodo TX	UND	2

	Gibic Monomodo RX	UND	2
	SWITCH 8 PUERTO POE + 2 SFP	UND	3
	CAJA OB Y ACCESORIOS	UND	3
	CABLE FO AUTOSOPORTADO 6 HILOS, FIBRA MONOMODO G652D MINI ADSS DIELECTRICO SPAN 100M 2 FRP	UND	310

NOTA 1. Se incorpora mediante ANEXO 8, las especificaciones técnicas de los bienes y/o elementos objeto del presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

3. CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V14.808.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E: Productos de uso final.	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	4617 Seguridad, vigilancia y detección.	46171600 Equipo de vigilancia y detección.

4. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

4.1 PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección podrá participar cualquier persona natural o jurídica, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de HASTA TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el área gestora realizó solicitud de cotización a personas naturales y jurídicas, así:

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente, recibió cotizaciones; proceso del cual se obtuvieron cotizaciones, con las cuales se realizó el respectivo análisis de precios unitarios correspondientes así:

Identificación de cotizantes, se obtuvieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

- ✓ Cotización I- FOCUS INGENIERIA SAS- Hermes López Urbina (Representante Legal).
- ✓ Cotización II- TRANSMIRADIOS LTDA- Milton Javier Rey (Gerente General)
- ✓ Cotización III- TECNICAL SECURITY SAS-José Gregorio Acosta Martínez (Gerente General)

Ver ANEXO. ANÁLISIS DE PRECIOS CCTV INTERIOR.

La Secretaría del Interior cuenta con un presupuesto oficial para el proyecto **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LA POLICÍA MILITAR DEL BATALLÓN NO. 5 "MERCEDES ÁBREGO" DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($149.979.744)**, incluido IVA y demás gravámenes departamentales y municipales, como se describe a continuación:

ITEM	OBSERVACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION TRANSMIRADIOS		COTIZACION N°2 TECNICAL SECURITY		COTIZACION N°3 FOCUS INGENIERIA S.A.S		PROMEDIO	
				VALOR UNIT CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNIT CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNIT CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNIT CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
MATERIAL TECNOLOGICO PARA OFICINAS											
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LIVIANA										
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LIVIANA	Unidad	4	$ 4.700.000	$ 18.800.000	$ 4.735.600	$ 18.942.400	$ 4.739.400	$18.957.600	$4.725.000	$18.900.000
2	ESCANER										
	Escáner	Unidad	4	$ 3.366.000	$13.464.000	$ 3.375.800	$13.503.200	$ 3.368.200	$13.472.800	$3.370.000	$13.480.000
3	IMPRESORA DE ETIQUETAS Y MARQUILLAS DATAMAX MARCACION DE INVENTARIOS										
	IMPRESORA DE ETIQUETAS Y MARQUILLAS DATAMAX MARCACION DE INVENTARIOS	Unidad	1	$ 1.607.000	$1.607.000	$ 1.678.000	$1.678.000	$ 1.635.000	$1.635.000	$1.640.000	$1.640.000
4	CCTV OFICINA DE INGENIEROS										
	CAMARAS TIPO DOMO 2MP - IP	UND	5	$ 951.000	$4.755.000	$ 991.846	$4.959.232	$ 989.700	$4.948.500	$977.515	$4.887.577
	CAMARA TIPO BALA 2MP - IP	UND	1	$ 951.000	$951.000	$ 991.846	$991.846	$ 989.700	$989.700	$977.515	$977.515
	200METROS DE CABLE UTP CATEGORIA 5E O 6	METRO	150	$ 7.000	$1.050.000	$ 7.900	$1.185.000	$ 8.300	$1.245.000	$7.733	$1.160.000
	METROS DE TUBERIA	METRO	15	$ 35.500	$532.500	$ 36.450	$546.750	$ 35.325	$529.880	$35.758	$536.377
	METROS DE CANALETA 20X12	METRO	20	$ 15.688	$313.760	$ 16.850	$337.000	$ 17.000	$340.000	$16.513	$330.253
	CAJAS DE PASO PARA CAMARAS	UND	6	$ 55.456	$332.736	$ 57.500	$345.000	$ 61.200	$367.200	$58.052	$348.312
	CAJAS DE PASO ADICIONALES	UND	5	$ 55.456	$277.280	$ 57.500	$287.500	$ 61.200	$306.000	$58.052	$290.260
	TORNILLERIA, CHAZOS, PUNTILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACION (GLOBAL)	UND	1	$ 421.300	$421.300	$ 430.836	$430.836	$ 433.100	$433.100	$428.412	$428.412
	REGLETA ELECTRICA	UND	1	$ 440.000	$440.000	$ 443.300	$443.300	$ 458.442	$458.442	$447.247	$447.247
	UPS de 2000VA	UND	1	$ 1.030.000	$1.030.000	$ 1.039.000	$1.039.000	$ 1.045.000	$1.045.000	$1.038.000	$1.038.000
	RACK TIPO GABINETE	UND	1	$ 970.000	$970.000	$ 983.200	$983.200	$ 971.800	$971.800	$975.000	$975.000
	TIERRA	UND	1	$ 1.897.314	$1.897.314	$ 1.918.300	$1.918.300	$ 1.900.000	$1.900.000	$1.905.205	$1.905.205
5	CCTV ALMACEN ARMAMENTO										
	CAMARAS TIPO DOMO 2MP	UND	6	$ 575.000	$3.450.000	$ 600.000	$3.600.000	$ 595.000	$3.570.000	$590.000	$3.540.000
	CAMARA TIPO BALA 2MP	UND	2	$ 776.000	$1.552.000	$ 832.349	$1.664.698	$ 804.175	$1.608.350	$804.175	$1.608.349
	FUENTES DE PODER 12V	UND	8	$ 21.500	$172.000	$ 23.800	$190.400	$ 30.523	$244.185	$25.274	$202.195
	PARES DE VIDEO BALUN	UND	8	$ 14.300	$114.400	$ 17.194	$137.550	$ 15.747	$125.975	$15.747	$125.975
	CONECTORES DC (MACHO/HEMBRA)	UND	16	$ 7.160	$114.560	$ 9.500	$152.000	$ 10.320	$165.120	$8.993	$143.893
	200METROS DE CABLE UTP CATEGORIA 5E O 6	METRO	120	$ 7.000	$840.000	$ 7.900	$948.000	$ 8.300	$996.000	$7.733	$928.000
	305METROS DE CABLE DUPLEX PARA ALIMENTACION	METRO	120	$ 11.900	$1.428.000	$ 11.965	$1.435.800	$ 12.000	$1.440.000	$11.955	$1.434.600
	METROS DE TUBERIA	METRO	40	$ 35.500	$1.420.000	$ 36.450	$1.458.000	$ 35.325	$1.413.012	$35.758	$1.430.337
	METROS DE CANALETA 20X12	METRO	70	$ 15.688	$1.098.160	$ 16.850	$1.179.500	$ 17.000	$1.190.000	$16.513	$1.155.887
	CAJAS DE PASO PARA CAMARAS	UND	8	$ 55.456	$443.648	$ 57.500	$460.000	$ 61.200	$489.600	$58.052	$464.416
	CAJAS DE PASO ADICIONALES	UND	6	$ 55.456	$332.736	$ 57.500	$345.000	$ 61.200	$367.200	$58.052	$348.312
	TORNILLERIA, CHAZOS, PUNTILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACION (GLOBAL)	UND	1	$ 421.300	$421.300	$ 430.836	$430.836	$ 433.100	$433.100	$428.412	$428.412
	DVR DE 32 CANALES	UND	1	$ 3.320.000	$3.320.000	$ 3.350.000	$3.350.000	$ 3.326.453	$3.326.453	$3.332.151	$3.332.151
	DISCO DURO DE 6TB	UND	2.	$ 2.080.000	$4.160.000	$ 2.100.000	$4.200.000	$ 2.102.762	$4.205.524	$2.094.254	$4.188.508
	REGLETA ELECTRICA	UND	1	$ 440.000	$440.000	$ 443.300	$443.300	$ 458.442	$458.442	$447.247	$447.247
	UPS de 2000VA	UND	1	$ 1.030.000	$1.030.000	$ 1.039.000	$1.039.000	$ 1.045.000	$1.045.000	$1.038.000	$1.038.000
	RACK TIPO GABINETE	UND	1	$ 970.000	$970.000	$ 983.200	$983.200	$ 971.800	$971.800	$975.000	$975.000
	TIERRA	UND	1	$ 1.897.314	$1.897.314	$ 1.918.300	$1.918.300	$ 1.900.000	$1.900.000	$1.905.205	$1.905.205

6	CCTV ALMACEN INTENDENCIA										
	CAMARAS TIPO DOMO 2MP	UND	9	$ 575.000	$5.175.000	$ 600.000	$5.400.000	$ 595.000	$5.355.000	$590.000	$5.310.000
	CAMARA TIPO BALA 2MP	UND	2	$ 776.000	$1.552.000	$ 832.349	$1.664.698	$ 804.175	$1.608.350	$804.175	$1.608.349
	FUENTES DE PODER 12V	UND	10	$ 21.500	$215.000	$ 23.800	$238.000	$ 30.523	$305.232	$25.274	$252.744
	PARES DE VIDEO BALUN	UND	10	$ 14.300	$143.000	$ 17.194	$171.937	$ 15.747	$157.469	$15.747	$157.469
	CONECTORES DC (MACHO/HEMBRA)	UND	20	$ 7.160	$143.200	$ 9.500	$190.000	$ 10,320	$206.400	$8.993	$179.867
	200METROS DE CABLE UTP CATEGORIA 5E O 6	METRO	150	$ 7.000	$1.050.000	$ 7.900	$1.185.000	$ 8.300	$1.245.000	$7.733	$1.160.000
	305METROS DE CABLE DUPLEX PARA ALIMENTACION	METRO	150	$ 11.900	$1.785.000	$ 11.965	$1.794.750	$ 12.000	$1.800.000	$11.955	$1.793.250
	METROS DE TUBERIA	METRO	30	$ 35.500	$1.065.000	$ 36.450	$1.093.500	$ 35.325	$1.059.759	$35.758	$1.072.753
	METROS DE CANALETA 20X12	METRO	70	$ 15.688	$1.098.160	$ 16.850	$1.179.500	$ 17.000	$1.190.000	$16.513	$1.155.887
	CAJAS DE PASO PARA CAMARAS	UND	13	$ 55.456	$720.928	$ 57.500	$747.500	$ 61.200	$795.600	$58.052	$754.676
	CAJAS DE PASO ADICIONALES	UND	8	$ 55.456	$443.648	$ 57.500	$460.000	$ 61.200	$489.600	$58.052	$464.416
	TORNILLERIA, CHAZOS, PUNTILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACION (GLOBAL)	UND	1	$ 421.300	$421.300	$ 430.836	$430.836	$ 433.100	$433.100	$428.412	$428.412
	REGLETA ELECTRICA	UND	1	$ 440.000	$440.000	$ 443.300	$443.300	$ 458.442	$458.442	$447.247	$447.247
	UPS de 1000VA	UND	1	$ 639.000	$639.000	$ 666.000	$666.000	$ 645.000	$645.000	$650.000	$650.000
	RACK TIPO GABINETE	UND	1	$ 970.000	$970.000	$ 983.200	$983.200	$ 971.800	$971.800	$975.000	$975.000
	TIERRA	UND	1	$ 1.897.314	$1.897.314	$ 1.918.300	$1.918.300	$ 1.900.000	$1.900.000	$1.905.205	$1.905.205
7	CCTV DEPOSITO ARMAMENTO										
	CAMARAS TIPO DOMO 2MP	UND	7	$ 575.000	$ 4.025.000	$ 600.000	$ 4.200.000	$ 595.000	$ 4.165.000	$ 590.000	$ 4.130.000
	CAMARA TIPO BALA 2MP	UND	3	$ 776.000	$ 2.328.000	$ 832.349	$ 2.497.047	$ 804.175	$ 2.412.525	$ 804.175	$ 2.412.524
	FUENTES DE PODER 12V	UND	10	$ 21.500	$ 215.000	$ 23.800	$ 238.000	$ 30.523	$ 305.232	$ 25.274	$ 252.744
	PARES DE VIDEO BALUN	UND	10	$ 14.300	$ 143.000	$ 17.194	$ 171.937	$ 15.747	$ 157.469	$ 15.747	$ 157.469
	CONECTORES DC (MACHO/HEMBRA)	UND	20	$ 7.160	$ 143.200	$ 9.500	$ 190.000	$ 10.320	$ 206.400	$ 8.993	$ 179.867
	200METROS DE CABLE UTP CATEGORIA 5E O 6	METRO	200	$ 7.000	$ 1.400.000	$ 7.900	$ 1.580.000	$ 8.300	$ 1.660.000	$ 7.733	$ 1.546.667
	305METROS DE CABLE DUPLEX PARA ALIMENTACION	METRO	160	$ 11.900	$ 1.904.000	$ 11.965	$ 1.914.400	$ 12.000	$ 1.920.000	$ 11.955	$ 1.912.800
	METROS DE CANALETA 20X12	METRO	60	$ 15.688	$ 941.280	$ 16.850	$ 1.011.000	$ 17.000	$ 1.020.000	$ 16.513	$ 990.760
	CAJAS DE PASO PARA CAMARAS	UND	10	$ 55.456	$ 554.560	$ 57.500	$ 575.000	$ 61.200	$ 612.000	$ 58.052	$ 580.520
	CAJAS DE PASO ADICIONALES	UND	4	$ 55.456	$ 221.824	$ 57.500	$ 230.000	$ 61.200	$ 244.800	$ 58.052	$ 232.208
	TORNILLERIA, CHAZOS, PUNTILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACION (GLOBAL)	UND	1	$ 421.300	$ 421.300	$ 430.836	$ 430.836	$ 433.100	$ 433.100	$ 428.412	$ 428.412
	REGLETA ELECTRICA	UND	1	$ 440.000	$ 440.000	$ 443.300	$ 443.300	$ 458.442	$ 458.442	$ 447.247	$ 447.247
	UPS de 2000VA	UND	1	$ 1.030.000	$ 1.030.000	$ 1.039.000	$ 1.039.000	$ 1.045.000	$ 1.045.000	$ 1.038.000	$ 1.038.000
	RACK TIPO GABINETE	UND	1	$ 970.000	$ 970.000	$ 983.200	$ 983.200	$ 971.800	$ 971.800	$ 975.000	$ 975.000
	TIERRA	UND	1	$ 1.897.314	$ 1.897.314	$ 1.918.300	$ 1.918.300	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 1.905.205	$ 1.905.205
	MASTIL 3 METROS	UND	2	$ 249.800	$ 499.600	$ 271.000	$ 542.000	$ 251.776	$ 503.551	$ 257.525	$ 515.050
8	CCTV DEPOSITO TRANSPORTE										
	CAMARAS TIPO DOMO 2MP - IP	UND	5	$ 951.000	$ 4.755.000	$ 991.846	$ 4.959.232	$ 989.700	$ 4.948.500	$ 977.515	$ 4.887.577
	CAMARA TIPO BALA 2MP - IP	UND	1	$ 951.000	$ 951.000	$ 991.846	$ 991.846	$ 989.700	$ 989.700	$ 977.515	$ 977.515
	200METROS DE CABLE UTP CATEGORIA 5E O 6	METROS	160	$ 7.000	$ 1.120.000	$ 7.900	$ 1.264.000	$ 8.300	$ 1.328.000	$ 7.733	$ 1.237.333
	METROS DE TUBERIA	METROS	8	$ 35.500	$ 284.000	$ 36.450	$ 291.600	$ 35.325	$ 282.602	$ 35.758	$ 286.067
	METROS DE CANALETA 20X12	METROS	10	$ 15.688	$ 156.880	$ 16.850	$ 168.500	$ 17.000	$ 170.000	$ 16.513	$ 165.127
	CAJAS DE PASO PARA CAMARAS	UND	2	$ 55.456	$ 110.912	$ 57.500	$ 115.000	$ 61.200	$ 122.400	$ 58.052	$ 116.104
	CAJAS DE PASO ADICIONALES	UND	2	$ 55.456	$ 110.912	$ 57.500	$ 115.000	$ 61.200	$ 122.400	$ 58.052	$ 116.104
	TORNILLERIA, CHAZOS, PUNTILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACION (GLOBAL)	UND	1	$ 421.300	$ 421.300	$ 430.836	$ 430.836	$ 433.100	$ 433.100	$ 428.412	$ 428.412
	DVR DE 32 CANALES	UND	1	$ 3.320.000	$ 3.320.000	$ 3.350.000	$ 3.350.000	$ 3.326.453	$ 3.326.453	$ 3.332.151	$ 3.332.151
	DISCO DURO DE 6TB	UND	2	$ 2.080.000	$ 4.160.000	$ 2.100.000	$ 4.200.000	$ 2.102.762	$ 4.205.524	$ 2.094.254	$ 4.188.508
	REGLETA ELECTRICA	UND	1	$ 440.000	$ 440.000	$ 443.300	$ 443.300	$ 458.442	$ 458.442	$ 447.247	$ 447.247
	UPS de 1000VA	UND	1	$ 639.000	$ 639.000	$ 666.000	$ 666.000	$ 645.000	$ 645.000	$ 650.000	$ 650.000
	RACK TIPO GABINETE	UND	1	$ 970.000	$ 970.000	$ 983.200	$ 983.200	$ 971.800	$ 971.800	$ 975.000	$ 975.000
	TIERRA	UND	1	$ 1.897.314	$ 1.897.314	$ 1.918.300	$ 1.918.300	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 1.905.205	$ 1.905.205
9	INTEGRACION										

	Gibic Monomodo TX	UND	2	$ 766.000	$ 1.532.000	$ 776.000	$ 1.552.000	$ 798.000	$ 1.596.000	$ 780.000	$ 1.560.000
	Gibic Monomodo RX	UND	2	$ 800.000	$ 1.600.000	$ 816.500	$ 1.633.000	$ 813.500	$ 1.627.000	$ 810.000	$ 1.620.000
	SWITCH 8 PUERTO POE + 2 SFP	UND	3	$ 1.006.100	$ 3.018.300	$ 1.087.900	$ 3.263.700	$ 1.056.000	$ 3.168.000	$ 1.050.000	$ 3.150.000
	CAJA OB Y ACCESORIOS	UND	3	$ 815.000	$ 2.445.000	$ 833.000	$ 2.499.000	$ 752.000	$ 2.256.000	$ 800.000	$ 2.400.000
	CABLE FO AUTOSOPORTADO 6 HILOS, FIBRA MONOMODO G652D MINI ADSS DIELECTRICO SPAN 100M 2 FRP	UND	310	$ 45.000	$ 13.950.000	$ 46.800	$ 14.508.000	$ 48.300	$ 14.973.000	$ 46.700	$ 14.477.000
TOTAL											$149.979.744

El Municipio de Bucaramanga sólo pagará los precios del contrato, y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

Nota 1: La evaluación de la oferta económica se realizará con base en la sumatoria total de los precios unitarios ofrecidos, los cuales no podrán superar los unitarios promedios identificados en el estudio del sector.

Nota 2: Al momento de digitar el valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta que la oferta será por el monto total del presupuesto oficial, es decir por un valor **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($149.979.744),** previa verificación del total de los precios unitarios y totales ofrecidos. Así las cosas, la evaluación de la oferta económica se realizará con base en el total de los precios unitarios y totales ofrecidos, los cuales, no podrán superar los unitarios y totales promedios identificados en el estudio del sector.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00002623 de fecha 21 de mayo de 2026 expedido por la secretaría de hacienda para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

RUBRO	NRO. CDP	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2.02.01.004.202 500000034476.1.45 01029.45289.201	00002623	$150.000.000	OTRAS MÁQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS 201.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.

4.5 FORMA DE PAGO

El Municipio de Bucaramanga reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos mediante un ÚNICO PAGO, correspondiente al 100% del valor contractual. Este pago se realizará una vez se entregue a satisfacción los bienes y/o servicios adquiridos, en cumplimiento del objeto y de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. El pago será tramitado al presentar: Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato por parte del contratista, previa certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor, acta de liquidación del contrato, factura electrónica (Si está en la obligación) y/o cuenta de cobro, documento (s) donde conste el pago de seguridad social y parafiscales (conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de

2002, Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y demás documentos requeridos para realizar el pago respectivo.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

PARÁGRAFO QUINTO: Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

[1]CONCEPTO DESCUENTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO UIS	2.2 % INCLUIDA LA DIGITALICACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO HOSPITAL	2.2 % INCLUIDA LA DIGITALICACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO ANCIANO	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPORTAR VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO CULTURA	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SOLO APLICA PARA CONTRATOS CUYO

[1] Acuerdo 004 del 20 de mayo de 2026, "Por la cual se crea y se reglamenta la tasa pro deporte y recreación en el Municipio de Bucaramanga".

	VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR A 15 SMMLV
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO TERMINADO EN EL COMPROBANTE DE EGRESO

NOTA: La ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL del 2,0% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular no. 019 de fecha del 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al CONTRATISTA.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DE LOS OPERADORES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:**

Al culminar la revisión por parte de los componentes: Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo, se autoriza el alistamiento de los documentos para la radicación de cuentas en la Secretaría Administrativa.

Para evitar reprocesos al momento de presentar la cuenta es necesario seguir los siguientes pasos:

a. Aportar al supervisor los siguientes documentos para la realización de las actas y certificados necesarios para el cobro:

- Estampilla original (casa del libro).

- Factura (electrónica legal).

- Planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar).

- Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del pago de parafiscales. (firma original)

- Copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal).

- Tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)

- Certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal).

b. El personal que disponga el contratista para realizar el respectivo alistamiento de los documentos que se deben radicar en la Secretaría Administrativa deberá seguir los siguientes pasos:

-Organización de la documentación (alineación, retiro de material metálico y perforación de todos los documentos a tamaño oficio, conservando el orden debe agrupar paquetes con un máximo de 200 folios).

- Depuración (retiro de portadas, guías, pestañas, separadores, hojas en blanco, documentos duplicados).

- Foliación (de acuerdo con el número consecutivo aportado por el personal del área de radicación de la Secretaría Administrativa se inicia la foliación con lápiz de cada documento, en la parte superior derecha y en dirección al sentido de la letra, los números deben ser legibles sin tachones, enmendaduras ni duplicados).

- Digitalización (todos los documentos deben digitalizarse de manera ordenada y con el tamaño adecuado, permitiendo que la información y foliación contenida sea clara y legible)

- Preparación final (cada paquete contiene 200 folios los cuales deben ser

encarpetados, con su portada totalmente diligenciada a lápiz y el rótulo correspondiente, se ingresa a cajas de archivo, cada caja tiene una cantidad máxima de 5 carpetas que corresponden a 1000 folios).

- Publicación SIA OBSERVA y SECOP (los documentos a publicar deben estar firmados y con sus respectivos vistos buenos), se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación a las áreas encargadas del sistema SECOP II y SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República. Estas publicaciones se deben realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si el comitente vendedor no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.

- Al tener las publicaciones se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa y posteriormente en tesorería.

- Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1).

Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el comitente comprador le indicará al comitente vendedor los nuevos documentos que deben ser presentados.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de estas.

Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado por el comitente comprador. Frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado por el comitente comprador.

La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del contratista, con los requisitos solicitados exonera a la Entidad del pago de intereses moratorios.

El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Nota: SUJECIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA - Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, según el Programa de caja.

4.6 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander). Acorde al plan de trabajo que se suscriba, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Secretaría del interior, para lo cual ejecutarán actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

4.7 CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de Bucaramanga (Santander), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66° de la ley 80 de 1993 CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y del contrato que se derive de él.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado de la escogencia del contratista es un CONTRATO DE COMPRAVENTA, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 905 del Código de Comercio.

6. CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades establecido en el SECOP II.

NOTA 1: Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

NOTA 2: Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

NOTA 3: La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

NOTA 4: La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

NOTA 5: El anterior cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, deberán incluir dentro de las mismas, toda la información exigida conforme a la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La oferta deberá presentarse por medio del SECOP II y en idioma castellano.
b) La propuesta deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural o su representante legal en caso de ser persona jurídica.

7.1 ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

1. Los estudios, cotizaciones, documentos previos y demás soportes de este proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el SECOP II.

2. Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente por medio del SECOP II, salvo indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual deberá procederse conforme con lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente para lo cual deberá tenerse en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico: ksuarezr@bucaramanga.gov.co

3. Los Proponentes deben presentar sus Ofertas incluyendo los anexos en los formatos indicados.

4. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

5. Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el ESTUDIO PREVIO Y EN ESTA INVITACION y corresponden a los términos de las condiciones particulares mínimas exigidas por El Municipio de BUCARAMANGA (Santander), que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pue de obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

6. La entidad dejará constancia mediante acta del cierre del proceso.

7. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la Entidad Contratante publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

8. La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

9. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

8. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de noventa días (90) días calendario después del cierre del proceso contractual.

9. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas antes de la fecha del cierre según las opciones del SECOP II.

10. DEVOLUCIONES DE LAS OFERTAS

No aplica con SECOP II.

11. ADENDAS

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los termos contenidos en la presente invitación publica se realizará a través de adendas, las cuales se expedirá a más tardar en el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

En caso de que algún proponente haya enviado su oferta antes de la expedición de alguna Adenda, este deberá seguir el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de Ofertas en SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.

12. OBLIGACIONES

12.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de condiciones, adendas y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas previstas en los estudios del sector, estudios previos, pliego de condiciones, adendas y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
4. Mantener durante la ejecución del contrato el precio ofrecido y adjudicado para los bienes y/o elementos objeto del contrato.
5. Atender las recomendaciones que el Municipio de Bucaramanga le efectué por intermedio del Supervisor del contrato.
6. Entregar los bienes y/o elementos contratados en los lugares y plazos acordados.
7. El manejo de la información que pueda ser suministrada por la Policía Militar en el desarrollo del proyecto no debe ser compartido ni publicado con personas o empresas ajenas al mismo, sin previa autorización de la Policía Militar.
8. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los equipos adquiridos e instalados durante el termino de garantía ofrecido.
9. Embalar los bienes y/o elementos de manera adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte, instalación y entrega al sitio indicado por el supervisor.
10. Garantizar que todo el personal involucrado en la ejecución del contrato cumpla con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP) apropiados para las actividades a desarrollar, velando por la prevención de riesgos y la integridad física de los trabajadores durante la ejecución del contrato.
11. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de entrega, transporte e instalación de los bienes y/o elementos objeto de la contratación, con máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio.
12. Realizar la instalación del sistema de CCTV que requiera dicha intervención, utilizando personal idóneo, materiales y herramientas acordes con la labor requerida, manteniendo las características y especificaciones técnicas ofrecidas.
13. Reemplazar los bienes y/o elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requisitos, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al requerimiento que realice el supervisor para la reposición correspondiente. Los bienes objeto de reposición deberán ser de las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un costo adicional para el Municipio.
14. Disponer por su cuenta y riesgo personal y transporte necesario para la entrega de los bienes y/o elementos en el lugar estipulado.
15. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
16. Mantener a la Entidad indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causas de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.
17. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
18. Garantizar la puesta en funcionamiento del sistema CCTV mediante la instalación de los equipos, conectores, accesorios y elementos requeridos para asegurar la interoperabilidad, conectividad y funcionamiento continuo del circuito cerrado de televisión para la Policía Militar del Batallón No. 5 "Mercedes Ábrego".
19. Acatar las ordenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
20. Mantener las condiciones idóneas del CCTV para la vigilancia, control y seguimiento de la inseguridad en el municipio de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas, que hacen parte integral del presente documento.
21. Entregar los equipos tecnológicos, teniendo en cuenta las especificaciones y cantidades establecidas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente documento.
22. Informar a la entidad y supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
23. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

24. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente al cobro de actividades realizadas durante el respectivo periodo, así como también, informe de ejecución del contrato, según los requerimientos del supervisor asignado.

25. Constituir y mantener vigentes todas las garantías solicitadas.

26. Las demás que se señalen en la ley para este tipo de contratos o las establecidas en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza

12.2. OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

a) Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.
b) Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes a suministrar.
c) El contratista debe allegar dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
d) Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o órganos de control.
e) Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. Para dicho efecto el contratista deberá sujetarse al procedimiento establecido por la Entidad para radicar la cuenta de cobro.
f) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
g) Suscribir garantías y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
h) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los articulo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
i) Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
j) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
k) Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.
l) Cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, necesarias para la protección de las personas y los medios logísticos dispuestos en la ejecución del contrato, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, debiéndose estar informado de toda la reglamentación vigente.
m) Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos indirectos y directos que genere la ejecución del contrato.
n) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato, así como toda la producción escrita, en audio y video que surjan de la realización de las actividades en el marco de los eventos y será de propiedad del municipio de Bucaramanga.
o) Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
p) Para la ejecución del contrato, el Contratista priorizará dándole cumplimiento al numeral primero del articulo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, tendiendo en cuenta que el contratista requiere subcontratar bienes de la cadena de provisión.
q) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

12.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

12.REQUISITOS HABILITANTES

12.2 REQUISITOS DEL ORDEN JURÍDICO

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del Anexo 1 suministrado, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

12.2.1 CAPACIDAD

La capacidad legal es un requisito cuyo objeto cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO:

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días

calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente invitación, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un
(1) año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano o acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

D. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR, SEGÚN CASO:

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

E. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN CASO:

El proponente con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES:

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Las personas Jurídicas deberán presentar junto con su propuesta la certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, en cuyo caso deberà anexar cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal, según corresponda.

En el caso de personas naturales se debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En todo caso, tanto las personas jurídicas como las naturales, adjunto a la certificación suscrita en original requerida deben aportar las planillas canceladas de los meses exigidos.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

G. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

H. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

I. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

J. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente persona natural, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía , Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

K. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

L. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, el proponente deberá acreditar que para la fecha del cierre del proceso no se encuentra inhabilitado para suscribir contratos con entidades estatales, aportando el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

M. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica y al personal que haga parte de la oferta técnica del proponente, deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

El proponente, al momento de realizar la consulta tendrá en cuenta que la Entidad Consultante es el municipio de Bucaramanga, bajo el NIT 890201222-0

N. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.

O. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Original de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento junto con sus anexos, por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibídem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – Santander - NIT No. 890.201.222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de revocar la propuesta por incumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de la misma expedido por la Aseguradora que la expida.

La no presentación de la garantía con la propuesta dará lugar al rechazo de la oferta.

P. DEFINICION SITUACION MILITAR.

El proponente o su representante legal, deberá acreditar la definición de su situación militar, la cual será verificada por parte del municipio. (Certificado) *https://www.libretamilitar.mil.co

Q. CERTIFICACIÓN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración bajo gravedad de juramento, en la cual conste que él, la persona jurídica, y los miembros de la junta directiva, manifiestan dar cumplimiento a lo señalado en las normas internas y externas que regulan lo concerniente a la prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM). Para ello deberá diligenciar El FORMATO 14 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM).

R. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

S. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos.

13. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar experiencia, el proponente deberá presentar HASTA tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, que acrediten la ejecución de determinadas actividades que corresponden a las de especial relevancia dentro del proyecto, este criterio ha sido establecido para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto al alcance del objeto de la siguiente manera:

- Por lo menos, un (1) contrato ejecutado cuyo objeto y/o alcance contemple el suministro e instalación y/o implementación de CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV que evidencien las actividades inherentes al presente proceso (el contrato debe incluir el suministro de cámaras fijas tipo bala, grabador tipo NVR, monitor tipo industrial (de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico del presente proceso de selección).

- Por lo menos, un (1) contrato ejecutado cuyo objeto y/o alcance contemple el suministro de equipos y/o elementos tecnológicos que evidencien las actividades inherentes al presente proceso (el contrato debe incluir el suministro de computador(es) y licencia(s), e impresora(s)).

En caso de presentarse bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura), cada integrante deberá aportar experiencia.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a

fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TECNICAMENTE y **es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.**

CRITERIOS DIFERENCIALES: Las Mipymes de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia mínima requerida hasta con cuatro (4) contratos que cumplan con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Este criterio solo aplica para la experiencia general

Adicionalmente, El proponente deberá acreditar junto con su oferta:

B. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá acreditar junto con su propuesta el siguiente personal:

- Un (1) director o líder de proyecto:
- Formación Profesional: Ingeniero de sistemas, con especialización en Telecomunicaciones y Maestría/magister con enfoque/especialidad en dirección de proyectos.
- Experiencia Profesional General: El profesional deberá tener como Experiencia General mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Esta experiencia se verificará con la fecha de expedición de la tarjeta profesional y certificado del ente competente vigente.
- Experiencia Profesional Específica: Haber sido líder o director de proyecto en la ejecución de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto o alcance contemple el suministro e instalación y/o implementación de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión.

Para acreditar dicho requisito, se deberá allegar la certificación del contratante, con la copia del contrato ejecutado en donde se evidencie que el profesional se encontraba vinculado durante el periodo de ejecución.

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto, y la disponibilidad inmediata del profesional solicitado, se requiere que el Líder o director propuesto para el proyecto, el personal se encuentre vinculado laboralmente o por prestación de servicios. En caso de presentar oferta en consorcio o unión temporal podrán estar vinculados a alguna de las empresas integrantes.

Para la verificación de la idoneidad y experiencia, el oferente debe presentar dentro de su propuesta, los siguientes documentos:

a) Hoja de vida
b) Fotocopia de la tarjeta profesional.
c) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
d) Diplomas de grado profesional, especialización y maestría
e) Certificaciones laborales expedidos por el contratante con el cargo desempeñado que acrediten la experiencia exigida.

-Acreditación del ejercicio legal de la ingeniería Para Personas Jurídicas. El Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, establece: "Responsabilidad de las Personas Jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

De acuerdo a lo anterior, toda persona jurídica que se presente como oferente dentro del proceso de selección, ya sea de forma individual o como miembro de una forma asociativa, debe demostrar el cumplimiento de la obligación de tener incluido en su nómina permanente como mínimo a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica, que, para este caso, dadas las actividades a ejecutar, debe tratarse de un Ingeniero de Sistemas.

Para el efecto, toda persona jurídica de forma individual o como miembro de una forma asociativa, deberá allegar en la oferta un documento debidamente suscrito por el Representante Legal de la sociedad, firma o empresa que corresponda, manifestando bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica que representa se encuentra dando cumplimiento a los preceptos del Artículo 17 de la Ley 842 de 2003 y por tal razón ejerce de manera legal la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares al momento de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación, anotando allí de forma expresa:

i) Nombre Completo, identificación y número de tarjeta profesional del o los Profesionales Ingenieros de Sistemas que están vinculados a la nómina permanente de la respectiva Empresa.
ii) Fecha, objeto y plazo del contrato de trabajo suscrito entre la empresa y el o los profesionales mencionados que los acredita como vinculados a la nómina permanente de la respectiva empresa.
iii) El compromiso de mantener el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 842 de 2003 durante el término de ejecución del objeto contractual, ya sea con los profesionales vinculados a la nómina permanente al momento de la presentación de la oferta o con otros distintos en cumplimiento de las mismas condiciones, situación que será verificada por el respectivo Supervisor con la presentación de cada Informe.

Habida cuenta que debe establecerse la vinculación a la nómina permanente, cada persona jurídica, ya sea proponente individual como integrante de un proponente plural, deberá allegar las planillas de pago de Seguridad Social de la nómina que tenga adscrita demostrando que el profesional certificado de acuerdo a los numerales anteriores, se encuentra vinculado a la respectiva empresa como dependiente. Deberán allegarse las planillas que correspondan a los tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, siendo éste el criterio

de la entidad para verificar el carácter de permanencia a que refiere la norma.

Igualmente se debe anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado del consejo profesional o entidad competente del o los Ingenieros de Sistemas establecidos en los numerales anteriores.

C. VERIFICACION DE CALIDAD DEL PROYECTO

La presentación de este documento con la totalidad de condiciones y características requeridas en la presente contratación obtendrá la habilitación del proponente por factor técnico de la oferta en complemento del requisito de experiencia, ya que este le permite a la identificar verificar en parte la experiencia y experticia del oferente en la ejecución del alcance de este contrato a celebrar; de estar incompleto o no presentarlo obtendrá la no habilitación por factor técnico de la oferta.

Cabe resaltar que este requisito se realiza con el fin de verificar la calidad en la ejecución del proyecto, confirme a las actividades a desarrollar, este tipo de documento debe incorporar todas las especificaciones solicitadas en la presente invitación y las instrucciones que formen parte de la misma.

Así mismo este documento refleja, la aplicación de criterios de calidad en la ejecución del proyecto específico del servicio a contratar, el cual deberá ser elaborado y dirigido por profesional del área de la especialidad del alcance del objeto a ejecutar, este debe ser formulado de conformidad con los parámetros que se describen a continuación:

Estudia la organización de los procedimientos de producción, las operaciones comerciales, administrativas y asesora sobre el particular; planea y realiza estudios de tiempos y movimientos; hace recomendaciones para mejorar el rendimiento y vigila su cumplimiento: consulta con la dirección y el personal directivo para determinar los objetivos en materia de producción, servicio de venta y posventa y/o administración para identificar los problemas que se plantean; estudia la organización existente o los métodos de organización propuestos, los procedimientos de producción y las operaciones de los bienes a entregar y los servicios a prestar, especialmente la naturaleza de los productos, disposición de las plantas u oficinas, utilización de máquinas, manipulación de materiales, equipos y accesorios, asignación de tareas, cálculo de los costos, inspección y control de calidad; planea y vigila los estudios detallados de tiempo y movimiento en determinada operaciones y tareas; analiza y coordina los datos obtenidos y realiza o recomienda que se lleven a cabo cambios en la organización, procedimientos y métodos del servicio prestado, empleo de máquinas y otras operaciones, para lograr la utilización más eficaz y económica del personal, materiales y equipo empleado en el desarrollo de este proyecto.

El documento debe estar elaborado de conformidad con las normas ISO 9001:2015, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Especificaciones de un contrato similar celebrado y ejecutado por la empresa proponente, adjuntando como soporte el contrato, acta final y/o liquidación y documento que contenga el alcance técnico del proyecto ejecutado,
- Procedimiento de ejecución,
- Guía o manual de mantenimiento,
- Guía o manual de operación.

Estos documentos deben incorporar todas las especificaciones solicitadas en la invitación pública del contrato a ejecutar y las instrucciones que formen parte del mismo, se entienden incorporadas al contrato.

Nota: Si no se presenta información para cada uno de ellos será evaluada como NO HABILITADA. La presentación de este documento con la totalidad de condiciones y características requeridas en la presente invitación publica, obtendrá como oferta HABILITADA. Nota: los numerales descritos serán evaluados como se muestran en la tabla.

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE A EVALUAR	CUMPLE (SI/NO)	OFERTA HABILITADA
4)	Instrucciones de trabajo específicas, debe tener como mínimo los siguientes aspectos:	(i) especificaciones de un contrato similar celebrado por la empresa,	SI / NO	SI / NO
		(ii) Procedimiento de ejecución,	SI / NO	
		(iii) Guía o manual de mantenimiento,	SI / NO	
		(iv) Guía o manual de operación. Estos documentos deben incorporar todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones del contrato a ejecutar y las instrucciones que formen parte del mismo, se entienden incorporadas al contrato.	SI / NO	

D. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar Ficha técnica de los bienes y/o elementos a contratar la cual debe ser suscrita por el representante legal, en la cual se certifique el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas señaladas en la Invitación Pública (ANEXO – FICHA TECNICA) y FORMATO 9 - CARTA ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

14. PROPUESTA ECONÓMICA

Al momento de digitar el valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, es decir, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($149.979.744),** previa verificación del total del precio unitario y total ofrecido, el cual no podrá superar el unitario promedio identificado en el estudio del sector.

Por consiguiente, en el formulario electrónico deberá indicar el valor total del presupuesto, es decir, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($149.979.744).** No obstante, en el anexo de la oferta económica deberá señalar el valor unitario sobre el cual se efectuará la evaluación del precio. En caso del mal diligenciamiento en la plataforma secop II, será causal de rechazo.

Para establecer el factor de escogencia (menor valor) la entidad tendrá en cuenta la propuesta económica que contenga el menor valor de los precios unitarios ofrecidos. se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual. Anexo 5.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo de la "PROPUESTA ECONOMICA"', Anexo 5, certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La "PROPUESTA ECONOMICA", Anexo 5, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se comprometé a ejecutar el contrato con el precio ofrecido y adjudicado durante el presente proceso.

14.1 RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

14.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Municipio de BUCARAMANGA (Santander) podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta o de los valores unitarios supere el valor promedio establecido por la Entidad.
2. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.
6. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
8. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
9. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
10. Cuando el proponente no allegue el anexo de la oferta económica.
11. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007
12. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
13. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
14. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
15. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la propuesta.
16. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
17. Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si la oferta presenta o no incluye el IVA respectivo según la actividad o producto solicitado.
18. Presentar más de un anexo de oferta económica con valores, descripciones o unidades distintos.
19. Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en esta invitación y la misma se encuentre abierta al momento del cierre de propuestas.
20. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
21. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
22. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
23. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
24. El formulario electrónico deberá indicar el valor total del presupuesto del proponente, No obstante, en el anexo de la oferta económica deberá señalar los valores unitarios sobre el cual se efectuará la evaluación del precio.

NOTA 1: Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis

establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Bucaramanga podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante comunicación motivada de declaratoria de desierta, que se publicará se el SECOP y en la página web de la Entidad.

15.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así mismo, conforme a los medíos de acreditación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que ninguno de los criterios de desempate a los que se refiere el párrafo anterior pudiera resolver el empate, se aplicará el siguiente:

MÉTODO ALEATORIO

Si una vez aplicados los factores señalados anteriormente el empate persiste, se procederá de la siguiente manera:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

16 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención al presupuesto del presente proceso contractual y teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2212152 del decreto 1082 de 2015 que reglamenta las adquisiciones de bienes y servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad Estatal, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Sección 1° - Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantara baja la modalidad de minina cuantía.

Lo expuesto anteriormente, conforme a la circular No. 01 del 02/01/2026 expedido por la Secretaría jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga.

17 SOPORTES PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS

NOTA: Las pólizas y sus anexos deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe estar vigente desde la presentación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de revocar la propuesta por incumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Las demás garantías que se indicaron previamente (Cumplimiento del Contrato, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual) deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías conforme a la fecha de terminación del acta de inicio del contrato, y a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

19 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 Comité evaluador del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

20 SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

21 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Bucaramanga, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

22 MULTAS

Se impondrán multas cuando el contratista incumpla tótal o parcialmente las siguientes obligaciones:

- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10%de valor total del contrato sin perjuicios de las acciones que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- Será además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el procedimiento interno **P-GJ-1140-170-003**, documento que se adjunta con el presente proceso.

23 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de pena una suma equivalente al veinte (20 %) del valor total del contrato. Además, la entidad podrá cobrar los demás perjuicios causados.

24 CONVOCATORIA LIMITADA (O NO) A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, la presente contratación es objeto de limitación a Mipymes, en este sentido se dará cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., de dicho Decreto que dispone lo siguiente:

"La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."

Así mismo, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. que dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes adjuntarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Adicionalmente, el Decreto 1860 de 2021 establece criterios diferenciales para las mipyme que permitan establecer condiciones que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Con fundamento en lo anterior, la entidad limitará la presente contratación a Mipymes nacionales o territoriales, siempre que se reciban como mínimo dos solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, dentro del plazo máximo establecido para presentar observaciones a la invitación pública. En el evento en que se reciban como mínimo las dos solicitudes y estas cumplan con los requisitos, se expedirá un aviso mediante el cual se informe a los interesados a cerca de la limitación del proceso.

25 CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Aplicación de Acuerdos comerciales al proceso de contratación.

Conforme lo dispuesto en la guía (no vinculante) "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", CCE-EICP-MA-07 (V2-8/11/2024), de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procede a verificar la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso. En este sentido, se siguió la metodología propuesta en la guía para verificar si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial, a saber:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO

Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	APLICA A TODOS	NO	SI

* Si bien no es un acuerdo comercial en sí, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones – CAN–, incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios

Visto lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación estaría cobijado por el Acuerdo 439 de 1998 frente al tema de acuerdos comerciales, lo que implica que el municipio deberá dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

26 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio, para que se apertura a la ejecución del contrato.

ALFONSO PINTO FRATTALI
Secretario del Interior

PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS: YORACXY MILENA CONTRERAS SANGUINO – CPSP SINT
PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: KAROL SAMANTHA SUÁREZ RINCÓN – CPSP SINT
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: IVÁN MAURICIO MADROÑERO SUÁREZ – CPSP SINT
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: ROSA ESTEFANY ORTIZ REY- CPSP SINT